



EXPEDIENTE: 03/2021

## DIVORCIO INCAUSADO

### PODER JUDICIAL

En la ciudad de Jiutepec, Morelos siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, día y hora señalado por auto dictado en fecha **diecinueve de enero de dos mil veintidós**, en el expediente número **03/2021** relativo al juicio **DIVORCIO INCAUSADO** promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para que tenga verificativo el desahogo de la **AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO** a que se refiere el artículo 551 SEPTIES del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado.

Declarada abierta la presente audiencia por el Titular del Juzgado, Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por ante su Tercer Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ERIKA ROCIO BAÑOS LÓPEZ**, esta última hace constar que a la presente audiencia comparece la Agente del Ministerio Público adscrita Licenciada **SHEILA LIZET BELTRÁN BUSTAMANTE**, quien se identifica con credencial de empleado [REDACTED] expedida por la Fiscalía, misma que se le devuelve por serle de utilidad.

Asimismo se hace constar que no comparece la cónyuge [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ni persona alguna que legalmente la represente no obstante de encontrarse debidamente notificado como consta de la notificación personal de fecha **once de febrero de dos mil veintidós**.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Asimismo se hace constar que comparece el cónyuge [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con número de registro [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistido de su abogada patrono licenciada [REDACTED] quien se identifica con cedula número [REDACTED], expedida por la Secretaria de Educación pública, documentos que se tienen a la vista y de los cuales se da fe de que aparecen impresas sus firmas y fotografías, las cuales concuerdan con los rasgos fisonómicos de las personas que las portan y se les devuelven en este acto, dejando copias simples de las mismas agregadas en autos para los efectos legales a que haya lugar.

### GENERALES

Enseguida quedo ante la presencia judicial el **divorciante** quien a sus generales manifestó llamarse: [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], originario de [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, fecha de nacimiento [REDACTED], con domicilio actual [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], solo [REDACTED] casado, grado de estudios [REDACTED], ocupación [REDACTED], y es todo lo que tiene que manifestar.

Enseguida la secretaria de acuerdos hace constar que no es posible exhortar a los cónyuges [REDACTED] y [REDACTED], debido a la incomparecencia de la conyugue [REDACTED], asimismo el conyugue [REDACTED] insiste en su deseo de disolver el vínculo matrimonial que le une a [REDACTED].



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

██████████, por ser así su voluntad y aunado a que su abogado patrono le ha explicado a éste último los alcances de su deseo de disolver su matrimonio, el cónyuge insiste en su deseo de divorciarse y bajo protesta de decir verdad manifiesta saber los alcances de dicha disolución.

**Así también, en este acto, la Ministerio Público adscrita a este Juzgado, manifiesta:** Su conformidad con la presente audiencia, por ser acorde a lo que establece el artículo 551 OCTIES del Código Procesal vigente en el Estado de Morelos, asimismo solicito tenga a bien resolver lo que en derecho corresponda respecto a la disolución del vínculo matrimonial de ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ y ██████████ ██████████ ██████████, siendo todo lo que deseo manifestar.

**ACTO SEGUIDO EL TITULAR DEL JUZGADO QUIEN ACUERDA:** Visto lo manifestado por el conyugue hombre quien se encuentra insistiendo en su deseo de disolver el vínculo matrimonial que le une con ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, para los efectos legales a que haya lugar, debiéndose continuar con el desahogo de la presente audiencia.

**Así también, en este acto, la Ministerio Público adscrita a este Juzgado, manifiesta:** Su conformidad con la presente audiencia, siendo todo lo que deseo manifestar.

Por lo que se procede a dictar la resolución que conforme a derecho corresponde en relación a la solicitud de divorcio presentado por ██████████ ██████████ ██████████ ██████████; por lo que al efecto tenemos que:

1.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes común del Noveno Distrito judicial en el Estado de Morelos, el **dieciocho de enero de dos mil veintiuno**, el cual se registró

bajo el número de folio **15**, compareció [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], solicitando la disolución del vínculo matrimonial que celebró con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], anexando a su demanda la propuesta de convenio al tenor del cual pretendía que se disolviera el mismo, demanda que se admitió ante este juzgado, por auto dictado en fecha **veinte de enero de dos mil veintiuno**, ordenándose dar vista al cónyuge [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] respecto de la propuesta de convenio presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], emplazamiento que le fue realizado mediante comparecencia de fecha **catorce de septiembre de dos mil veintiuno**.

**2.-** Mediante escrito registrado ante este juzgado bajo el número de cuenta **10790** presentado con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], desahogó la vista que se le diera respecto de la solicitud de divorcio presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], así como de la propuesta de convenio que se anexó a la misma, por lo que por auto dictado en fecha **veintisiete de octubre de dos mil veintiuno**, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de divorcio incausado prevista por la ley adjetiva familiar en vigor.

**3.-** Fecha que se difirió por motivos de la pandemia a causa del covid-19 por lo que en auto de fecha **diecinueve de enero de dos mil veintidós**, se señalo nueva fecha.

En esta misma fecha, se celebró la audiencia prevista por el numeral 551 Octies del Código Procesal Familiar en vigor, por lo que una vez que se cumplieron con las formalidades contempladas en el ordenamiento legal antes invocado y en virtud de que el cónyuge divorciante del presente asunto, insiste en su deseo de divorciarse,



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

manifestando no estar de acuerdo con los convenios exhibidos por ambos únicamente su conformidad por cuanto a que se decretara la disolución de su vínculo matrimonial, por lo que se ordenó dictar la resolución correspondiente a la petición de disolución de vínculo matrimonial, realizada por el cónyuge [REDACTED], la cual en este mismo acto se dicta al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDO

I.- Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 61, 64, 66 y 73 fracción II del Código Procesal Familiar en vigor y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- La existencia del vínculo matrimonial cuya disolución se solicita, se acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio número [REDACTED], asentada en el libro [REDACTED], de la Oficialía [REDACTED], del Registro Civil de la Localidad de [REDACTED], [REDACTED], con fecha de registro [REDACTED] en la que como nombre de los contrayentes aparecen los de [REDACTED] y [REDACTED]; documental que por tener el carácter de documento público, se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 341 fracción IV y 405 del Código Procesal Familiar en vigor.

III.- En la presente acción de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovida por [REDACTED], es menester tomar en cuenta lo que dispone el artículo 174 del Código Familiar para el Estado, que en la parte que interesa a la letra dice: *“ARTÍCULO 174.- DEL DIVORCIO. El divorcio disuelve el vínculo matrimonial... DIVORCIO INCAUSADO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por*

*cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita...”;* por lo que en la presente Audiencia de Divorcio Incausado, el promovente del presente asunto, insistió en su petición de disolver su vínculo matrimonial, por lo anterior y aunado al hecho de que la Representación Social adscrita a este Juzgado, no manifestó inconformidad alguna y a juicio del Juzgador la cónyuge mujer [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], acompañó a su solicitud de divorcio Incausado, la propuesta de convenio en la que se fijó los requisitos que enumera el artículo 551 TER del Código en comento y al no dar contestación el cónyuge hombre a la demanda interpuesta en su contra no existe controversia entre las partes en términos de la fracción III del numeral 551 Octies de la Ley Procesal Familiar en vigor para el Estado de Morelos; por lo que se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], el cual se encuentra asentado bajo el número de acta de matrimonio número [REDACTED], asentada en el libro [REDACTED], de la oficialía [REDACTED] de la Localidad de Jiutepec, Morelos, con fecha de registro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], gírese atento oficio a la oficialía [REDACTED] de la Localidad de Jiutepec, Morelos, ante el cual los hoy divorciados inscribieron su matrimonio, a efecto de que proceda a realizar las anotaciones marginales correspondientes en el registro de matrimonio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], el cual se registró bajo el acta de matrimonio número [REDACTED] asentada en el libro [REDACTED], de la oficialía [REDACTED] de la Localidad de [REDACTED], [REDACTED], con fecha de registro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IV.- Por cuanto a la propuesta exhibida por la cónyuge mujer y el cónyuge varón, no es de aprobarse las cláusulas exhibidas en el mismo, dejando a salvo sus derechos de las partes como se dijo en líneas anteriores, para hacer valer las incidencias que en el caso corresponda. Asimismo se dejan subsistentes la **orden de restricción** ordenada en auto de fecha [REDACTED].

En lo relativo a la disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se celebró el matrimonio, respecto del cual se ha decretado su disolución, es de tomarse en consideración, lo señalado por el artículo 104 fracción IV del Código Familiar en vigor, el cual establece que: “la sociedad conyugal puede terminar durante el matrimonio por disolución del matrimonio”, toda vez que ha sido declarada procedente la disolución del vínculo matrimonial celebrado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED], se dejan a salvo sus derechos para que hagan valer las incidencias respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 118 fracción IV, 121, 489, 551 BIS, 551, TER, 551 QUATER, 551 QUINQUIES, 551 SEXIES, 551 SEXTIES, 551 OCTIES, 551 NONIES y 551 DECIES del Código Procesal Familiar en vigor, así como en lo previsto por los artículos 174 y 180 del Código Familiar en vigor, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Ha procedido la acción de DIVORCIO INCAUSADO, promovida por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en consecuencia.

**TERCERO.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con fecha de inscripción [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], asentado bajo el acta de matrimonio número [REDACTED], asentada en el libro [REDACTED], de la oficialía [REDACTED] de la Localidad de [REDACTED], [REDACTED].

**CUARTO.-** En virtud del divorcio [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quedan en aptitud legal para contraer nuevas nupcias.

**QUINTO.-** Toda vez que la resolución en la que el juez decreta la disolución del vínculo de matrimonio por divorcio incausado, no admite recurso alguno, en términos de lo dispuesto por el numeral 551 Nonies de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, y a efecto de dar debido cumplimiento a la presente resolución, con copia certificada de la audiencia de divorcio incausado, del acta de matrimonio y de la presente resolución, gírese atento oficio a la oficialía número [REDACTED] de la Localidad de [REDACTED], [REDACTED], ante el cual los hoy divorciados, inscribieron matrimonio, a efecto de que proceda a realizar las anotaciones marginales correspondientes, en el registro de matrimonio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con fecha de inscripción [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], el cual se registró bajo el acta de matrimonio número [REDACTED], asentada en el libro [REDACTED], de la oficialía [REDACTED] de la Localidad de [REDACTED], [REDACTED].

**SEXTO.-** Por cuanto a la propuesta exhibida por la cónyuge mujer y el cónyuge varón, no es de aprobarse las clausulas exhibidas en el mismo, dejando a salvo sus





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

derechos de las partes como se dijo en líneas anteriores, para hacer valer las incidencias que en el caso corresponda. Asimismo se dejan subsistentes la **orden de restricción** ordenada en auto de fecha **veinte de enero de dos mil veintiuno**.

**SÉPTIMO.-** En lo relativo a la disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se celebró el matrimonio, respecto del cual se ha decretado su disolución, es de tomarse en consideración, lo señalado por el artículo 104 fracción IV del Código Familiar en vigor, el cual establece que: “la sociedad conyugal puede terminar durante el matrimonio por disolución del matrimonio”, toda vez que ha sido declarada procedente la disolución del vínculo matrimonial celebrado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], se dejan a salvo sus derechos para que hagan valer las incidencias respectivas.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así, lo resolvió y firma el Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada **ERIKA ROCIO BAÑOS LÓPEZ**, con quién actúa y da fe. Quedando notificados del contenido de la presente audiencia y sentencia dictada en la misma, el cónyuge varón, su abogado patrono y la Ministerio Público adscrita a este juzgado. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. Doy fe.

**D. EN D. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**

Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno  
Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

---

**LIC. ERIKA ROCIO BAÑOS LÓPEZ**  
Tercer Secretaria de Acuerdos

---

**LIC. SHEILA LIZZET BELTRÁN BUSTAMANTE**  
Agente del Ministerio Público

---

**C.**   
Cónyuge

---

**LIC.**   
Abogado Patrono

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA Y  
SENTENCIA DEL EXPEDIENTE 03/2021 DE FECHA VEINTITRES DE  
FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.  
CRIS\*/